

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **PAULO CÉSAR FERNÁNDEZ ROJAS**, EL CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU PERSONA EL **C. PAULO CÉSAR FERNÁNDEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2020, Recursos Propios 2020. Número de cuenta **23962871. Requisiciones** 102, 421, 103, 123, 213, 617, 400 **con órdenes de Compra** 636, 658, 637, 644, 647, 682, 653, **respectivamente.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del procedimiento de Licitación Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- PAULO CÉSAR FERNÁNDEZ ROJAS y 2.- TIRECAR MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por lo que el licitante **PAULO CÉSAR FERNÁNDEZ ROJAS**, por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta conveniente y solvente para la **"CEAJ"**, y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para las **Partidas que se hará mención en la Cláusula Primera correspondientes en el suministro e instalación de llantas para vehículos**, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SSG-LPL-009/2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el suministro e instalación de llantas para vehículos institucionales, correspondientes a las partidas que enseguida se refieren, derivadas de la Licitación ya mencionada, y conforme a la **Evaluación Técnica** del área requirente y conforme al Acta de Resolución del 28 (veintiocho) de octubre de 2020 (dos mil veinte).

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- El C. PAULO CÉSAR FERNÁNDEZ ROJAS, es una persona física de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial con clave de elector número [REDACTED] que expide el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **FERP7505057X4**.

II.3.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la calle 8 de Julio número 3070 (tres mil setenta), Colonia Lomas de Polanco, Guadalajara, Jalisco, CP. 44960, Tel.: (33)3144-7471, las que surtirán sus efectos legales

para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el suministro e instalación de llantas para vehículos institucionales, conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SSG-LPL-009/2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"** y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P21851**.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"**, a suministrar los bienes materia de del presente contrato en virtud de la licitación denominada Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SSG-LPL-009/2020 Sin Concurrencia del Comité denominada **"SUMINISTRO**



E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO” por lo que se refiere a las PARTIDAS que a continuación se detallaran:

Que la fecha límite de entrega será dentro de los 40 (cuarenta) días naturales), siendo más tardar el 23 (veintitrés) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), por lo que se refiere a las Partidas que se detallan a continuación correspondientes al suministro e instalación de llantas para vehículos institucionales y que le fueron adjudicadas conforme al Acta de Resolución derivado de la Evaluación Técnica y Administrativa de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SSG-LPL-009/2020, siendo las siguientes:

PROGRESIVO/ PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	MARCA & MODELO
3	1	PAQUETE	2 Llantas delanteras medida 315/80 r22.5 4 Llantas traseras 11/r22.5	Llantas delanteras tipo lineal, rango de carga H individual, 3000 kilogramos, velocidad máxima 120 km/ h, deberá incluir servicios de montaje, alineación y balanceo. Llantas traseras tipo tracción, rango de	(2) HANKOOK DH31 (DELANTERAS) (4) COSMO PLUS TRACCIÓN (TRASERAS)
4	4	Pieza	LLANTA MEDIDA 315/80 r22.5	Llantas tipo lineal, rango de carga H individual, 3000 kilogramos, velocidad máxima 120 km/ h, deberá incluir servicios de montaje, alineación y balanceo	HANKOOK AH31
6	4	Pieza	LLANTA MEDIDA 12/16.5 NHS	Llantas para vehículo tipo Bob-cat, capacidad de carga 2000 kg.	EPSILON NHS
15	4	Pieza	LLANTA MEDIDA 185/60 r15	Llanta índice de carga y rango de velocidad 85-H, deberá incluir servicio de montaje, alineación y balanceo	HANKOOK H437



PROGRESIVO/ PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	MARCA & MODELO
16	4	Pieza	LLANTA MEDIDA 185/60 r15	Llanta índice de carga y rango de velocidad 85-H, deberá incluir servicio de montaje, alineación y balanceo	HANKOOK H437
17	2	Pieza	LLANTA MEDIDA 185/60 r15	Llanta índice de carga y rango de velocidad 85-H, deberá incluir servicio de montaje, alineación y balanceo	HANKOOK H437
18	4	Pieza	LLANTA MEDIDA 185/60 r15	Llanta índice de carga y rango de velocidad 85-H, deberá incluir servicio de montaje, alineación y balanceo	HANKOOK H437

Todas las demás especificaciones del "PROVEEDOR" y que forman parte integral de su propuesta, así como lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y lo derivado de la Junta de Aclaraciones.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de las partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$115,087.50 (ciento quince mil ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$133,501.50 (ciento treinta y tres mil quinientos un pesos 50/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforma al Dictamen Técnico – Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

PROGRESIVO/ PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL	MARCA & MODELO
3	1	PAQUETE	2 Llantas delanteras medida 315/80 r22.5 4 Llantas traseras 11/r22.5	Llantas delanteras tipo lineal, rango de carga H individual, 3000 kilogramos, velocidad máxima 120 km/ h, deberá incluir servicios de montaje, alineación y balanceo. Llantas traseras tipo tracción, rango de	\$44,835.30	\$44,835.30	(2) HANKOOK DH31 (DELANTERAS) (4) COSMO PLUS TRACCIÓN (TRASERAS)
4	4	Pieza	LLANTA MEDIDA 315/80 r22.5	Llantas tipo lineal, rango de carga H individual, 3000 kilogramos, velocidad máxima 120 km/ h, deberá incluir servicios de montaje, alineación y balanceo	\$9,118.65	\$36,474.60	HANKOOK AH31
6	4	Pieza	LLANTA MEDIDA 12/16.5 NHS	Llantas para vehículo tipo Bob-cat, capacidad de carga 2000 kg.	\$3,952.50	\$15,810.00	EPSILON NHS
15	4	Pieza	LLANTA MEDIDA 185/60 r15	Llanta índice de carga y rango de velocidad 85-H, deberá incluir servicio de montaje, alineación y balanceo	\$1,283.40	\$5,133.60	HANKOOK H437
16	4	Pieza	LLANTA MEDIDA 185/60 r15	Llanta índice de carga y rango de velocidad 85-H, deberá incluir servicio de montaje, alineación y balanceo	\$1,283.40	\$5,133.60	HANKOOK H437
17	2	Pieza	LLANTA MEDIDA 185/60 r15	Llanta índice de carga y rango de velocidad 85-H, deberá incluir servicio de montaje, alineación y balanceo	\$1,283.40	\$2,566.80	HANKOOK H437
18	4	Pieza	LLANTA MEDIDA 185/60 r15	Llanta índice de carga y rango de velocidad 85-H, deberá incluir servicio de montaje, alineación y balanceo	\$1,283.40	\$5,133.60	HANKOOK H437

Correspondiente al suministro e instalación de llantas para vehículos institucionales, mismos que deberá suministrar y entregar más tardar el día 23 (veintitrés) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, es decir, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de los materiales de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable que haga constar la recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura respectiva por cada orden de compra, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y los bienes realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

- a. Expedición del **"CFDI"** con su respectivo archivo .xml, mismo que deberá entregar además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
 - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
 - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4,
 - El **"CFDI"** impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la **"Dirección y/o Área Requirente"** del **"ORGANISMO CONVOCANTE"**.
- b. Original de la Orden de compra.
- c. Copia del Acta de **"RESOLUCIÓN"** o **"FALLO"**.
- d. Fotocopia del **"CONTRATO"**.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

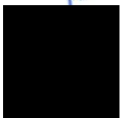

CUARTA.- GARANTÍAS.

11.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los productos y materiales a "LA CEAJ", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el producto ofertado cuenta con garantía de fabricante, por lo que garantiza los bienes por un año posteriores a la recepción de los bienes por parte de "LA CEAJ", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" con "LA CEAJ" a realizar el cambio o reposición de cualquier producto dañado (llantas) en un plazo de 72 horas, una vez notificado; así mismo, que conforme a lo establecido en Bases en su punto 20, no obliga a "EL PROVEEDOR" a presentar fianza correspondiente, tomando en consideración el monto que le fue adjudicado.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "EL PROVEEDOR" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá obtener previamente la autorización correspondiente, mediante escrito.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" a suministrar e instalar las llantas en vehículos institucionales detallados en la Cláusula Primera, materia de este contrato, dentro de los **40 (treinta) días naturales, posteriores a la firma del presente**, siendo más tardar el



23 (veintitrés) de diciembre de 2020 (dos mil veinte); haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

Lo anterior conforme punto número 2 de las Bases del proceso, lo relativo al anexo 1 y conforme al tiempo de entrega, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato y lo derivado de la junta de aclaraciones.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN

La **"CEAJ"** designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al suministro e instalación de llantas para vehículos institucionales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Servicios Generales, a través del C. Hugo Francisco Olguin Osegueda – Jefe de Recursos Materiales y Servicios y/o Carlos Pérez Maciel – Supervisor de Mantenimiento de Parque Vehicular, respectivamente.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **"LA CEAJ"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.



NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ" convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del suministro e instalación de llantas en vehículos institucionales de "LA CEAJ" no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la adquisición de los bienes por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de la "CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de la "CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días

de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

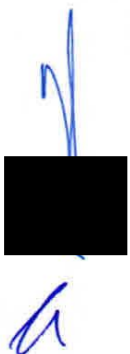
DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio del "ORGANISMO CONVOCANTE CEA"

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Lo que se deberá reflejar al momento de la facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante **"LA CEAJ"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "**LA CEAJ**", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para "**LA CEAJ**", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "**LA CEAJ**", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "**LA CEAJ**" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "**EL PROVEEDOR**" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "**EL PROVEEDOR**", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "**EL PROVEEDOR**".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "**EL PROVEEDOR**".



5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **"LA CEAJ"**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de compra-venta, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.



"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

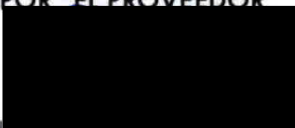
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **13 (trece) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**.

POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR "EL PROVEEDOR"



C. Paulo César Fernández Rojas.
PAULO CÉSAR FERNÁNDEZ ROJAS.

VALIDÓ



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.



C. Hermilio de la Torre Delgadillo
Subdirector de Servicios Generales.